



SINDEPERBO
Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, PRINCIPIOS Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., "SINDEPERBO", es una Organización Sindical de primer grado y de empresa conformado por Servidoras y Servidores públicos de la Personería de Bogotá, D.C., que se regirá por la Constitución Política, el Bloque de Constitucionalidad, tales como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de la OIT y también el Código Sustantivo del Trabajo, la Jurisprudencia y los presentes Estatutos.

Parágrafo. El logo o escudo con que se identifica el Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., - SINDEPERBO tendrá las siguientes características: Un libro abierto, el cual tendrá sobre sus páginas, a la derecha una efigie de la justicia que representa el ámbito en el que se van a ejecutar y desarrollar las actividades sindicales dentro de la Constitución y la Ley para un orden justo. En su izquierda una mano que contiene una gran lupa, que simboliza el cumplimiento de las normas y acuerdos que a nivel nacional e internacional se han firmado en pro de la institucionalidad. En la parte superior del libro estará la sigla SINDEPERBO y en la parte inferior el nombre completo del sindicato.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. Son principios de la Organización Sindical los siguientes:



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



SINDEPERBO
Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.663.276-3

- a) Respeto de los Derechos Humanos y la Justicia Social.
- b) Defensa de los Derechos Humanos que incluyen los laborales, como la cultura del diálogo permanente con la administración.
- c) Garantía de la equidad de género y el multiculturalismo en el ámbito sindical.
- d) Promoción y defensa de la sostenibilidad ambiental.
- e) Compromiso con el mutuo aprendizaje.
- f) Promover el bienestar de las personas afiliadas.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio, del Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C. - SINDEPERBO, es la ciudad de Bogotá, D.C.,

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 4. SINDEPERBO TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS Y FINES:

- a) Elaborar, negociar, celebrar y adelantar el respectivo seguimiento, a los Acuerdos Laborales, garantizando su cumplimiento.
- b) Asesorar a las personas afiliadas en defensa de los derechos de carrera administrativa, puestos de trabajo, cargas laborales, clima organizacional y bienestar social integral, capacitación, acuerdos colectivos y representarles ante autoridad administrativa, empleadores y terceros.
- c) Representar los intereses laborales de carácter individual y colectivo de las personas afiliadas a SINDEPERBO, que no hayan podido resolverse por



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



arreglo directo; ante los empleadores.

- d) Fomentar y promover la formación y capacitación general y sindical de las personas afiliadas.
- e) Prestar solidaridad a las personas afiliadas en caso de calamidad por fuerza mayor o caso fortuito, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- f) Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos que se desarrollen en los procesos misionales de la Personería de Bogotá, D.C. La Junta Directiva promoverá la conformación la comisión o comisiones de control social que lleven a cabo este fin. Presentar ante las autoridades competentes las acciones jurídicas y constitucionales que corresponda a fin de reivindicar los derechos fundamentales y laborales de las personas afiliadas al Sindicato.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA SER INTEGRANTE DE SINDEPERBO:

- a) Ser Servidora o Servidor Público (de carrera administrativa, en periodo de prueba, en calidad de provisional y vinculación en planta temporal) de la Personería de Bogotá, D.C.
- b) Diligenciar formulario de ingreso ante la Junta Directiva.
- c) Aceptar los Estatutos de la Organización Sindical.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES. Son obligaciones de las personas afiliadas:



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



- a) Cumplir y respetar los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen con la función legal, estatutaria y social del Sindicato.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones, cuando se forma parte de estas últimas.
- c) Mantener una buena conducta en público y en privado.
- d) Participar en las actividades sindicales para las cuales se otorgó el permiso sindical.
- e) Pagar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias.
- f) Comunicar por escrito a la Junta Directiva dentro de los dos días siguientes las causas o motivos, del incumplimiento de la obligación de que trata el literal b) de este artículo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS. Son derechos de cada una de las personas afiliadas:

- a) Participar en los debates de las Asambleas Generales de SINDEPERBO, con derecho a voz y voto y presentar proposiciones siempre que esté a paz y salvo con la Tesorería.
- b) Ser elegidas o elegidos como integrantes de la Junta Directiva o de las comisiones de SINDEPERBO.
- c) Gozar de los beneficios que otorgue SINDEPERBO.
- d) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Junta Directiva y conforme a los Estatutos para el estudio y solución de todos los conflictos de



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



trabajo individuales y colectivos.

- e) Adelantar peticiones respetuosas ante la Junta Directiva de la organización conforme a los Estatutos.
- f) Representar a SINDEPERBO, en otras organizaciones de las que sea integrante.
- g) Los demás derechos que la Constitución y las Leyes, provean para las personas sindicalizadas.
- h) Presentar estrategias de capacitación e intercambio interinstitucional que permita ampliar la visión y el panorama sindical.
- i) Ser escogidas o escogidos para asistir a cursos, capacitaciones, congresos y/o videoconferencias, en representación del Sindicato.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8. La Asamblea General es la autoridad superior de SINDEPERBO y sus decisiones serán obligatorias para todas las personas afiliadas, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. El quórum para sesionar o deliberar será a partir de la mitad más una de las personas afiliadas. Será nula la reunión en la cual no se haya llamado a lista de las personas afiliadas. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del 60% de las personas asistentes.

ARTÍCULO 9. Cuando el número de personas afiliadas a SINDEPERBO sea superior a cuatrocientos (400), la Asamblea General de personas afiliadas se sustituirá por la Asamblea de personas delegadas.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



PARÁGRAFO 1. El número de personas delegadas a la Asamblea se elegirá en la siguiente proporción: Por cada quince (15) personas afiliadas dos (2) personas delegadas y una (1) más por fracción mayor de ocho (8). Constituirá quórum la mitad más una de las personas delegadas. La Asamblea General de personas afiliadas o delegadas, según corresponda, se reunirá mínimo dos veces ordinariamente al año, la primera durante los tres primeros meses y, la segunda para el segundo semestre, para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o por un número superior a la mitad más uno de las personas afiliadas o delegadas, en cualquier época del año con el objetivo de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de estos. No se podrá conferir poderes para representación en las Asambleas.

PARÁGRAFO 2. El período de las personas delegadas será de tres (3) años, y perderán su calidad una vez efectuada la elección y reconocimiento legal de la autoridad competente. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la elección de las personas delegadas por parte de todas las personas afiliadas a SINDEPERBO.

PARÁGRAFO 3. La calidad de delegado o delegada será removida por la Asamblea General Extraordinaria cuando incurrieren reiterativamente en la violación de estos Estatutos y por la inasistencia a las Asambleas por dos veces consecutivas sin causa justificada y en su reemplazo se nombrará al siguiente en la lista o votación.

PARÁGRAFO 4. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará para fecha, hora y lugar determinados. Para las extraordinarias, se deberá





señalar, además, los asuntos a tratar.

La convocatoria se hará con una anticipación no inferior a una semana calendario a la fecha de celebración de la Asamblea General de personas afiliadas o delegadas, sea esta ordinaria o extraordinaria, mediante comunicación escrita o por correo electrónico que será enviado a todas las personas afiliadas.

ARTÍCULO 10. LA ASAMBLEA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Nombramiento de Junta Directiva, para periodo de tres (3) años.
- b) Elaboración, modificación y aprobación de los Estatutos.
- c) Autorizar unión del sindicato con otras organizaciones.
- d) Afiliación a Federaciones o Confederaciones y el retiro de ellas.
- e) Decidir sobre la absolución o aplicación de las sanciones que se establecen en estos Estatutos a las personas afiliadas, en cumplimiento del debido proceso. Previamente la Junta Directiva conformará una comisión que estudiará y evaluará la aplicación o absolución de las sanciones que se establecen en los presentes Estatutos y el código de ética, prevaleciendo el debido proceso.
- f) Decreto, aprobación y fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g) Conocer el presupuesto general.
- h) Fijación de caución o póliza de manejo de la Tesorería.
- i) Aprobar y fenecer balances contables que presente la Junta Directiva de la organización.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



- j) Autorizar a la Junta Directiva para delegar personas afiliadas a congresos nacionales y/o internacionales.
- k) Aprobar los planes de acción para el año que presente la Junta Directiva.
- l) Nombrar sus representantes para que hagan parte de la comisión negociadora del pliego de solicitudes presentados ante la Personería de Bogotá, D.C.
- m) Aprobar los temas de negociación que hagan parte del pliego de solicitudes a presentarse ante la Personería de Bogotá, D.C.
- n) Aprobar y/o desaprobar proposiciones legales y estatutarias que las personas afiliadas lleven al seno de esta.
- o) La elección de árbitros.
- p) La votación de la huelga.
- q) Dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con la facultad que estos Estatutos determinen.
- r) Elección de comisiones: una de Control Social y otra Estatutaria de Reclamos.
- s) Aprobar la creación de comisiones al interior de la Organización Sindical.

PARÁGRAFO. El literal a) del presente artículo no le será aplicable a la Junta Directiva elegida para el período 2023-2025.

ARTÍCULO 11. Ninguna modificación de los Estatutos sindicales tiene validez ni comenzará a regir, mientras no se efectúe su depósito ante el Ministerio del Trabajo.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



ARTÍCULO 12. La Asamblea General Ordinaria de SINDEPERBO, elegirá dentro de las personas afiliadas a diez (10) integrantes principales, quienes la representarán en la Junta Directiva ocupando los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería y Fiscal.

Las demás personas elegidas ocuparán las siguientes Secretarías: 1-Derechos Humanos, Asuntos Jurídicos y Laborales; 2- Bienestar y Seguridad Social; 3- Educación, Cultura, Recreación y Deporte; 4- Comunicaciones, Relaciones Públicas y Membresía; y 5- Género, Igualdad e Inclusión.

Parágrafo 1. La Junta Directiva presentará propuesta metodológica a la Asamblea para elección de la Junta.

Parágrafo 2. La nueva Junta Directiva que se elija, asumirá sus funciones a partir del primero de agosto del año en que se realizó la elección y hasta el 31 de julio del tercer año de su elección.

Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá nombrar delegadas o delegados para apoyar las Secretarías entre las personas afiliadas que no hagan parte de la Junta Directiva.

Parágrafo 4. El Sindicato tendrá una Comisión Estatutaria de reclamos conformada por dos de sus integrantes designadas o designados en Asamblea para periodos iguales a los de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. Informe de entrega: Entre la fecha en que se lleve a cabo la elección y a más tardar el 1º de agosto siguiente, la Junta Directiva saliente deberá entregar un informe de empalme a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



funciones.

ARTÍCULO 14. Para ser integrante de la Junta Directiva de SINDEPERBO, se requiere:

- a) Ser integrante de la Organización Sindical y llevar mínimo 6 meses de afiliación a la fecha en que se realicen las elecciones.
- b) Haber realizado un curso sindical básico, mínimo de 20 horas, dentro de los últimos cinco años previos a la elección.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por falta gravísima o fiscalmente durante el último año a su postulación.

ARTÍCULO 15. Elección de cargos de Presidencia o Vicepresidencia. Se elegirán mediante votación secreta, escrutinio mayoritario uninominal; es decir, el votante puede elegir una única candidata o candidato de entre quienes se presenten, proclamándose Presidenta o Presidente quien reciba el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1. Ejercerá la Vicepresidencia la persona que obtenga la segunda mayor votación.

PARÁGRAFO 2. En el caso de vacancia absoluta, se procederá a nueva elección, por el período que faltare para el periodo establecido.

PARÁGRAFO 3. Quienes se presenten a la elección del cargo de Presidencia o Vicepresidencia del Sindicato podrán hacer parte de las planchas para la elección de otros cargos de la Junta Directiva.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



ARTÍCULO 16. Elección de otros cargos de la Junta Directiva. Los ocho cargos diferentes al de Presidencia y Vicepresidencia del Sindicato, se elegirán mediante votación secreta, por el sistema de planchas y cociente electoral mediante el voto directo de todas las personas afiliadas al sindicato.

PARÁGRAFO 1. Las personas afiliadas podrán conformar listas o planchas, cada una de estas con máximo el número de puestos a proveer. En las planchas que tengan más de dos integrantes para poder inscribirse ésta deberá incluir al menos una mujer.

PARÁGRAFO 2. Las personas que se candidaticen no deben aparecer en más de una lista, pues de hacerlo se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de las demás personas afiliadas para aspirar a un cargo en uno de tales órganos.

PARÁGRAFO 3. En caso de vacancia absoluta, se procederá en el mes siguiente de haberse dado hacer el llamamiento a la persona que no resultó elegida, pero ocupaba en la plancha de la persona que ocasiona la vacancia el orden sucesivo y descendente, para que ejerza por el tiempo que faltare del periodo establecido.

PARÁGRAFO 4. El cargo del o de la Fiscal corresponderá a la primera persona de la plancha o lista mayoritaria entre las minoritarias, si esta persona no aceptase, entre los mismos integrantes de la plancha que quedaron elegidos decidirán quien asumirá dicho cargo.

ARTÍCULO 17. Elección de los integrantes de la Comisión Estatutaria de Reclamos. Se elegirán mediante votación secreta, mediante escrutinio mayoritario uninominal, es decir, la persona votante puede elegir un único candidato o candidata de entre



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



quienes se presentan, proclamándose elegidas o elegidos aquellas dos personas que reciban el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1. En el caso de vacancia absoluta se procederá en el mes siguiente a hacer el llamamiento a quien no resultase elegida o elegido y quien tiene el mayor número de votos, por el tiempo que faltare para el periodo establecido.

ARTÍCULO 18. La elección de los cargos de Presidencia y Vicepresidencia, Junta Directiva y miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos, se realizará de manera presencial en una sesión de la Asamblea General, previa convocatoria de la Junta Directiva del Sindicato, quien deberá convocar por escrito, a las personas afiliadas a una Asamblea General, con el solo fin de proceder a la elección de que se trate. La citación deberá contener el día y la hora de cumplimiento de la sesión.

ARTÍCULO 19. Calendario electoral para la elección de Presidencia, Vicepresidencia e integrantes de la Junta Directiva: Posterior a la primera sesión ordinaria de la Asamblea General de personas afiliadas del año electoral, la Junta Directiva del Sindicato, procederá a definir un calendario para adelantar el proceso electoral de la elección de los cargos descritos, teniendo en cuenta que las elecciones se deberán realizar en el mes de mayo. Dicho calendario electoral deberá contemplar un tiempo prudencial para que las candidatas, candidatos y las planchas correspondientes adelanten su campaña en la cual puedan dar a conocer sus integrantes y propuestas.

ARTÍCULO 20. Elección de negociadores en la mesa de negociación mediante



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



votación secreta, escrutinio mayoritario uninominal, es decir, el votante puede elegir un único candidato o candidata de entre quienes se presentan, proclamándose ganadores aquellas personas que hubiesen recibido el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1. Los cupos a la mesa de negociación dependerán de lo normado por el Decreto 243 de 2024 o el que le modifique, sustituya o suprima.

ARTÍCULO 21. Elección del equipo asesor de la mesa de negociación. Este equipo será escogido mediante votación secreta, escrutinio mayoritario uninominal, es decir, el votante puede elegir una única candidata o candidato de entre quienes se presenten, dándose por elegidas aquellas dos personas que hubiesen recibido el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1. Los cupos a la mesa de negociación dependerán de lo normado por el Decreto 243 de 2024 o el que le modifique, sustituya o suprima.

ARTÍCULO 22. La elección de personas negociadoras y asesoras en la mesa de negociación se realizará en sesión ordinaria y/o extraordinaria de la Asamblea General, previa convocatoria de la Junta Directiva del Sindicato quien deberá convocar por escrito, a las personas afiliadas a una Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. La citación deberá contener el día y la hora de cumplimiento de la sesión.

ARTÍCULO 23. La renuncia de algún integrante de la Junta Directiva debe ser presentada a la Secretaría de ésta. En la siguiente sesión de Junta se tomará la decisión.



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



ARTÍCULO 24. No pueden formar parte de la Junta Directiva de SINDEPERBO, las personas afiliadas que, por razón de sus cargos en la Personería de Bogotá, representen al empleador o tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan ejercer una indebida acción sobre sus compañeros.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan por convocatoria de la Presidencia, de la o el Fiscal o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SINDEPERBO:

- a) Nombrar las Secretarías previstas en los Estatutos.
- b) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la cual será notificada a las personas afiliadas por el medio más idóneo: circulares, carteles fijados en lugares visibles de la Personería de Bogotá, D.C., página web, comunicación escrita o electrónica, informando fecha, hora, lugar o medio en que se realizará la reunión y orden del día con los asuntos que van a someterse a decisión.

PARÁGRAFO: la convocatoria y participación de las personas afiliadas podrá ser presencial, virtual o mixta, a través de los diferentes canales o medios tecnológicos existentes, con plenos derechos, es decir con voz y voto. La Junta Directiva indicará el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la Asamblea; facilitará la comunicación y su registro, quedando constancia en el





acta de la forma de participación de las personas afiliadas (presencial o virtual). La Presidencia de SINDEPERBO, Vicepresidencia y quien funja como Fiscal, deben realizar la verificación de identidad de las personas participantes virtuales para garantizar que sean en efecto las personas afiliadas, así como las presenciales.

- c) Mensualmente revisar y fenecer las cuentas que presenta La Tesorería con el visto bueno de la Fiscal o el Fiscal.
- d) Ocuparse y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato.
- e) Presentar el proyecto de pliego de solicitudes ante la Asamblea General.
- f) Establecer un programa de capacitación para las personas afiliadas sobre temas sindicales.
- g) Promover en todo momento el aumento de la membresía y el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Presentar informe ante la Asamblea General, sobre la presunta falta cometida por la persona afiliada y el descargo realizado por el mismo, a fin de que la Asamblea decida sobre su absolución o sanción.
- i) Presentar los balances financieros ante la Asamblea General.
- j) Presentar informes de su gestión ante la Asamblea General.
- k) Atender todos los reclamos de las personas afiliadas de forma escrita y verbal y velar por los intereses colectivos de las mismas.
- l) Resolver todas las diferencias que se susciten entre las personas afiliadas (laborales, conflictos personales, dentro de las relaciones del Sindicato).
- m) Aprobar los gastos respectivos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades sindicales de la organización.
- n) Darle un manejo pulcro, transparente y eficaz a los fondos que ingresen a la organización por cuotas de afiliación, donaciones u otros y presentar los



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



informes respectivos.

- o) Modificar el porcentaje de los aportes ordinarios sobre el valor del salario básico mensual, descontados por la Personería de Bogotá, D.C., con destino a la Tesorería de SINDEPERBO, porcentaje que no podrá superar el 1% del salario básico mensual.
- p) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos colectivos.

PARÁGRAFO. Las personas que lideren cada una de las Secretarías deberán tener al menos conocimiento básico, sensibilidad y compromiso frente a los temas que liderarán. Así como la disposición de formación constante en estos temas.

ARTÍCULO 27. DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva será Representante Legal del Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., – SINDEPERBO, quien como tal puede celebrar contratos, otorgar poderes y ejercer funciones de ordenamiento, pero requiere para tales actividades autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES GENERALES DE LA PRESIDENCIA:

- a) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y orientar los debates.
- b) Rendir informes respectivos a la Junta Directiva sobre la marcha de la organización.
- c) Informar sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias de acuerdo con los Estatutos.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



- d) Proponer a la Junta Directiva acuerdos, reglamentos y resoluciones necesarios para la marcha de la organización sindical.
- e) Firmar las actas una vez aprobadas, de las sesiones y toda orden de retiro y gasto de fondo en asocio de la Tesorería y de la o el Fiscal.
- f) Anunciar a la Junta Directiva de su deseo de separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- g) Comunicar al respectivo inspector de trabajo, conjuntamente con la Secretaría General todo cambio total o parcial que hubiere en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA:

- a) Quien ejerza la Vicepresidencia reemplazará en todas sus funciones y representación legal a quien ejerza la Presidencia en sus ausencias accidentales o definitivas.
- b) Coordinar y garantizar el funcionamiento de las Secretarías.
- c) Propender por establecer relaciones de colaboración, apoyo, comunicación y trabajo con organizaciones nacionales e internacionales, en defensa de los Sindicatos y las personas afiliadas.

ARTÍCULO 30. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL:

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Llevar el libro de las personas afiliadas en orden alfabético
- b) El libro de las personas afiliadas tendrá las siguientes características: número



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



de orden que le corresponde de acuerdo con su ingreso, dirección y número de cédula de ciudadanía, teléfono, nombre completo, cargo que desempeña en la entidad, cargo que desempeña en el Sindicato, lugar y sitio de trabajo con su respectivo número de celular, teléfono y extensión de la dependencia y formación académica de la persona afiliada

- c) Registrar, foliar, rúbrica del juez o inspector de trabajo respectivo cada uno de los libros de acuerdo con estos Estatutos, en busca de mejorar el registro o catastro de las personas afiliadas.
- d) Citar a sesiones por orden de la Presidencia del Sindicato, ordinaria o extraordinaria a la Junta Directiva.
- e) Contestar la correspondencia previamente coordinada con la Presidencia del Sindicato.
- f) Desempeñar funciones secretariales en la Asamblea General sí ella lo decide y en la Junta Directiva.
- g) Informar a quien ejerza la Presidencia y a los demás integrantes de la Junta Directiva todas las irregularidades en la disciplina o administración del Sindicato.
- h) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- i) Todas las demás tareas pertinentes al ejercicio secretarial que redunde en beneficio de la Organización Sindical.

ARTÍCULO 31. DE LAS FUNCIONES DE LA FISCAL O EL FISCAL:

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



las personas afiliadas.

- b) Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- c) Revisar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir la Tesorería si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que observe.
- e) Controlar las actividades generales de SINDEPERBO e informar a la Junta Directiva todas las fallas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuera atendida por la Junta Directiva, podrá convocar la Asamblea General.
- f) Informar a la Junta Directiva de toda violación de estos Estatutos.
- g) Emitir conceptos en todos los casos de ingreso o expulsión de personas afiliadas, este concepto formará parte de las respectivas documentaciones que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. DE LAS FUNCIONES DE LA TESORERÍA: Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Prestar a favor del Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., – SINDEPERBO, la caución respectiva o aportar la póliza que garantice el manejo de los fondos
- b) Hacer trámite respectivo para la recolección de las cuotas de admisión ordinarias y extraordinarias en favor del Sindicato.



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios. Estos libros serán, de Ingresos, Egresos, de Inventario y Balance.
- d) Tener abiertas las páginas de los libros para la revisión de sus cuentas por parte de la Fiscal o del Fiscal, de la Junta Directiva o cualquier persona afiliada, y prestar la colaboración en todo momento.
- e) Abstenerse de pagar cuenta que no haya sido firmada por la Fiscal o el Fiscal y la Presidencia y firmar conjuntamente con ellos todo giro u orden de retiro de fondos.
- f) Rendir a la Junta Directiva en cada reunión, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.

ARTÍCULO 32. La contabilidad de la Organización se rige por las normas vigentes contables generalmente aceptadas.

CAPITULO VI

DE LAS SECRETARÍAS DE SINDEPERBO

ARTÍCULO 33. Funciones de las Secretarías: Habrá las siguientes Secretarías que harán parte de la Junta Directiva:

1. Secretaría de Derechos Humanos, Asuntos Jurídicos y Laborales:

- a. Asesorar a las personas afiliadas en defensa de los derechos de carrera administrativa, puestos de trabajo, cargas laborales, clima organizacional y bienestar social integral, seguridad social, capacitación, convención colectiva y representarles ante autoridad administrativa, los empleadores



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



y/o terceros.

- b. Presentar iniciativas a la Junta Directiva sobre el Programa de Seguridad Social en favor de las personas afiliadas.
- c. Propender para que las personas afiliadas enfermas o en condiciones precarias reciban de SINDEPERBO tanto solidaridad moral como económica, en la medida de las posibilidades.
- d. Brindar solidaridad a organizaciones sociales afines que la requieran.
- e. Impulsar de acuerdo con la Junta Directiva actividades de investigación y educación socio-jurídica sobre las áreas afines a la seguridad social.
- f. Asesorar y apoyar a las personas afiliadas en el análisis normativo de los actos emitidos por las autoridades competentes que puedan afectar su entorno laboral, profesional y familiar.

2. Secretaría de Bienestar y Seguridad Social:

- a) Propender por el adelanto y desarrollo educativo de las personas afiliadas.
- b) Organizar cursos, conferencias, mesas redondas, a través de organizaciones no gubernamentales, federaciones, confederaciones, etc.
- c) Mantener buenas relaciones con entidades de tipo cultural, ya sea oficial, semioficial o privadas en el país o fuera de él.
- d) Establecer vínculos con entidades educativas a fin de facilitar los medios para la educación tanto de las personas afiliadas como de su núcleo familiar.
- e) Pensar, crear e implementar estrategias para acrecentar el número de personas afiliadas al Sindicato.
- f) Propender por el desarrollo cultural de las personas afiliadas.



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



- g) Propender porque los programas de seguridad social y otros servicios relacionados a éstos, sean cada día más eficientes para las personas afiliadas y su núcleo familiar.

3- Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Propender por el adelanto y desarrollo educativo de las personas afiliadas.
- b) Organizar cursos, conferencias, mesas redondas, a través de organizaciones no gubernamentales, federaciones, confederaciones, etc.
- c) Mantener buenas relaciones con entidades de tipo cultural, ya sea oficial, semioficial o privadas en el país o fuera de él.
- d) Establecer vínculos con entidades educativas a fin de facilitar los medios para la educación tanto de las personas afiliadas como de su núcleo familiar.
- e) Propender por el desarrollo cultural de las personas afiliadas.
- f) Propender por el desarrollo deportivo y recreativo de las personas afiliadas.
- g) Mantener buenas relaciones con entidades de tipo cultural, recreativo y deportivo, ya sea oficial, semi oficial o privados en el país.
- h) Procurar la creación, desarrollo y sostenimiento de actividades y sedes de tipo artístico, cultural y deportivo.
- i) Organizar justas deportivas con miras a integrar a las personas afiliadas y su núcleo familiar.
- j) Gestionar de modo que se ofrezca curso básico de iniciación Sindical mínimo de veinte (20) horas, una vez al año. En el cual participarán personas afiliadas de forma voluntaria.

4. Secretaría de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Membresía:



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



- a. Redactar los boletines, documentos o trabajos relacionados con la información y publicidad de SINDEPERBO, autorizados por la Junta Directiva.
- b. Fomentar sistemas de comunicación con el fin de brindar información a las personas afiliadas y divulgar las actividades de SINDEPERBO
- c. Mantener relaciones con los medios masivos de comunicación a fin de darle publicidad a los actos de SINDEPERBO.
- d. Propender porque todas las personas afiliadas reciban información oportuna.
- e. Pensar, montar y crear estrategias para acrecentar el número de personas afiliadas.
- f. Elaborar y proponer a la Junta Directiva políticas de planeación y desarrollo, que busquen el crecimiento cuantitativo y cualitativo de SINDEPERBO.
- g. Preparar e impulsar campañas de imagen institucional, que persigan la divulgación de los objetivos, fines y realizaciones de SINDEPERBO.
- h. Fomentar actividades de SINDEPERBO que tengan como fin el más amplio desarrollo de relaciones con organizaciones nacionales e internacionales afines, con organizaciones no gubernamentales y de tipo social, cooperativo mutual y solidario. A su vez la integración de los Sindicatos de los entes de control existentes en la capital de la república.

5. **Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión:**

- a) Preparar la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y de la No Violencia Contra las Mujeres, así como la celebración del día de la madre al interior del Sindicato como de la entidad. Exaltar sus luchas y logros.
- b) Promover acciones que fomenten la identidad cultura, la defensa de los



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



Derechos Humanos, la inclusión y la participación de todas las personas afiliadas.

- c) Propiciar y gestionar espacios de formación y/o educación en temas como género, inclusión, lenguaje no sexista, que busquen el reconocimiento y respeto a todas las orientaciones sexuales, dirigidos a todas las personas afiliadas a Sindeperbo, haciendo especial énfasis a los integrantes de la Junta Directiva.
- d) Gestionar acciones que permitan la permanente formación externa tanto para quien encabece esta Secretaría como para quienes quieran apoyarla.

PARÁGRAFO 1. Las Secretarías mencionadas anteriormente deberán elaborar el plan de acción que incluirá el respectivo cronograma y presentarlo a la Junta Directiva al inicio de sus funciones. La misma deberá realizar el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO 2. Será función de las Secretarías realizar seguimiento a los acuerdos laborales, planes de capacitación, entre otros temas inherentes de cada Secretaría.

CAPITULO VII

CUOTAS DE ADMISIÓN O AFILIACIÓN- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 34: Las personas afiliadas a SINDEPERBO están obligadas a aportar cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 35: Los aportes ordinarios serán hasta el 1% (uno por ciento) sobre el



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



SINDEPERBO
Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.663.276-3

valor del sueldo básico mensual, descontados por la Personería de Bogotá, D.C., con destino a la Tesorería de SINDEPERBO. En el evento de que SINDEPERBO se afilie a organizaciones sindicales constitutivas de Federaciones o Confederaciones o similares, aportará un porcentaje a estas.

ARTÍCULO 36: Las cuotas extraordinarias tendrán que ser decretadas por la Asamblea General, a su vez descontadas por el pagador de la Personería de Bogotá, D.C., con destino a la Tesorería de SINDEPERBO. La Asamblea General fijará el monto de la cuota respectiva.

PARÁGRAFO. Las incapacidades y el uso de vacaciones no eximen a la persona afiliada del pago de las cuotas ordinarias o de las extraordinarias fijadas en Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 37. Las infracciones a los Estatutos o a la disciplina sindical, serán investigadas por la Junta Directiva, quien deberá presentar informe a la Asamblea General, sobre la investigación de la presunta falta y los descargos de la persona afiliada para que ésta tome decisión sobre su absolución o sanción. La Junta Directiva tendrá dos (2) meses para realizar la investigación respectiva, a partir del momento en que conoce sobre la comisión de la presunta falta, y dentro de este término deberá escuchar al investigado. Vencido el término tendrá que presentar a la Asamblea General el respectivo informe, en la sesión ordinaria próxima o en sesión extraordinaria, como se considere.



Teléfono:

3820450 Ext: 7327



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 – 63



El investigado tendrá derecho a hacer escuchado mediante descargos y presentar las pruebas que pretende hacer valer, ante la Junta Directiva y podrá tener intervención ante la Asamblea General cuando lo solicite.

ARTÍCULO 38. SINDEPERBO podrá imponer a las personas afiliadas las siguientes sanciones:

- a) Multa de un día de salario mínimo legal vigente por negligencia en el cumplimiento de sus deberes o por inasistencia a la Asamblea General sin soporte que lo justifique.
- b) Expulsión del Sindicato

PARÁGRAFO. El valor de las multas ingresará al fondo común del Sindicato.

ARTÍCULO 39. Son causales de expulsión de las personas afiliadas:

- a) Estar condenada penalmente
- b) Las ofensas de palabra o de obra a cualquier integrante de la Junta Directiva, Secretarías o de las Comisiones, por razón de sus funciones.
- c) La embriaguez o toxicomanía en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Sindicato
- d) El abandono de la actividad característica del Sindicato durante al menos un mes y que no se haya justificado.
- e) El retrasarse por más de tres (3) meses y sin causa justificada en el pago de las cuotas.





- f) El ejercicio de la violencia en caso de huelga y toda incitación encaminada a modificar el carácter legal y pacífico de la misma.
- g) El fraude a los fondos del Sindicato.
- h) La violación sistemática de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO. La persona expulsada por las causales enumeradas en los literales d), e) y f), podrá ingresar nuevamente al Sindicato con la plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la Junta Directiva la respectiva solicitud, acompañada del comprobante de paz y salvo por la Tesorería de la Organización.

CAPITULO IX

COMO SE ADMINISTRAN LOS FONDOS DE SINDEPERBO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 40. PRESUPUESTO: La Junta Directiva, en Asamblea General, presentará el Presupuesto de Gastos e Ingresos para períodos no mayores de un (1) año y sin esta presentación no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 41. Los fondos de SINDEPERBO permanecerán consignados en una cuenta de ahorros de un banco respectivo a nombre de SINDEPERBO y su retiro en parte o en su totalidad deberá hacerse con las firmas de quienes ejerzan la Presidencia, la Tesorería y el cargo de Fiscal, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en las instituciones respectivas.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



ARTÍCULO 42. Los fondos de SINDEPERBO provenientes de aportes de las personas afiliadas serán utilizados esencialmente para capacitación de estos, actos de solidaridad y actividades sindicales que redunde en favor de todas las personas afiliadas.

ARTÍCULO 43. Ninguna persona afiliada o integrante de la Junta Directiva podrá utilizar los fondos de SINDEPERBO para gastos de actividades particulares que nada tenga que ver con la organización o funciones sindicales. En el evento de comprobarse la comisión de un acto de indelicadeza o mal uso de los fondos de la organización, o destino diferente a sus fines, la persona afiliada comprometida será expulsada inmediatamente del Sindicato y la Fiscal o el Fiscal está en la obligación de formular la respectiva denuncia penal. A su vez esta actitud o conducta le será informada a la Personería de Bogotá, D.C., para su respectiva investigación disciplinaria.

Entiéndase que los dineros por aporte de las personas afiliadas son de SINDEPERBO para los cuales hay que darles una correcta administración y manejo.

CAPITULO X

DEL INGRESO A SINDEPERBO

ARTÍCULO 44. El ingreso al Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., - SINDEPERBO es un acto voluntario, libre, solidario, responsable



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



y por sobre todo democrático y con pleno conocimiento del código de ética de SINDEPERBO.

PARÁGRAFO. SINDEPERBO invitará al menos una vez al año a las nuevas afiliadas y nuevos afiliados a una actividad de formación y capacitación general que incluya entre otros un tema sobre Sindicalismo.

CAPITULO XI

DEL RETIRO DE LAS PERSONAS AFILIADAS

ARTÍCULO 45. Toda persona afiliada podrá retirarse estando al día con sus obligaciones.

PARÁGRAFO. La persona afiliada que quiera retirarse de SINDEPERBO deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva la cual tomará nota y ordenará la cesación inmediata de los descuentos.

CAPITULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN Y LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 46. SINDEPERBO SE DISOLVERÁ por sentencia judicial

ARTÍCULO 47. Al disolver a SINDEPERBO el liquidador designado por el Juez de la República, aplicará los fondos existentes al producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que se recaude, en primer término al pago de las deudas de SINDEPERBO incluyendo los gastos de liquidación del



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

remanente se reembolsará a los integrantes activos las sumas que le hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de las deudas por SINDEPERBO o sino alcanzare se distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dichos conceptos. En ningún caso ni por ningún motivo puede una persona afiliada recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

ARTÍCULO 48. Si se liquida SINDEPERBO por orden de Juez Laboral, deberá ser aprobada por éste y el liquidador exigirá el finiquito respectivo, cuando proceda.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49. Vigencia: Los presentes Estatutos fueron adoptados, por la Asamblea General del Sindicato, efectuada en Bogotá, D.C., el día 25 de septiembre de 2015, modificados en Asamblea Extraordinaria del 19 de noviembre de 2021 y Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, los ajustes aprobados en esta Asamblea empezarán a regir a partir del 1º de enero de 2025.

Como Secretaria del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.- SINDEPERBO, doy fe que estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria realizada el 27/09/2024.

ANA MILENA GARCIA BRICEÑO
C.C 52710813



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 – 63